



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ En respuesta a Nota N° NO-2021-32827529-GCABA-OGDAI (EX-2021-31990902-GCABA-OGDAI)

**A:** María Gracia Andía (OGDAI),

**Con Copia A:** Matias Ezequiel Estevez (DGTALAVJG),

---

**De mi mayor consideración:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco del Expediente Electrónico EX-2021-31990902-GCABA-OGDAI, en relación al reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 (*exto consolidado por Ley N° 6.347*) en virtud de la solicitud de información que tramitó mediante el Expediente Electrónico EX-2021-28455776-GCABA-DGSOCAI.

En este sentido, es dable destacar que mediante dicha solicitud de información, se consultó específicamente sobre el Programa “eSports”, que fuera creado por Resolución N° 73-SECDCI/19 (BOCBA N° 5620 del día 20/05/19).

En virtud de ello, esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad, dio respuesta a lo requerido mediante Informe N° 31440847-SECDCI/21, el cual fuera debidamente notificado el pasado 15 de octubre del corriente.

Sin perjuicio de ello, en lo que respecta al reclamo interpuesto ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública que tramita mediante el Expediente Electrónico N° 31990902-OGDAI/21, se procede a dar respuesta a cada uno de los puntos consultados, conforme se transcribe seguidamente:

**1. “Actividades realizadas o impulsadas desde su creación”.**

En relación a este punto, es dable manifestar que tal como se indicó en la respuesta brindada mediante Informe N° 31440847-SECDCI/21, durante el segundo semestre del año 2019, en el ámbito de la Subsecretaría de Deportes dependiente de esta Secretaría de Desarrollo Ciudadano, se comenzó a proyectar el diseño y planificación de actividades lúdico-deportivas en el marco del mencionado Programa. Sin embargo, a fines del 2019, cabe destacar que por Ley N° 27.541 (BORA N° 34268 del día 23/12/19), se declaró la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), ampliándose dicha emergencia mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260-

PEN/20, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto. Posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167-PEN/2021, el Poder Ejecutivo de la Nación prorrogó la emergencia pública en materia sanitaria hasta el día 31 de diciembre de 2021. En dicho contexto, en lo que respecta al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), prorrogándose dicha emergencia mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 11/21 hasta el 31 de octubre de 2021, inclusive. Así las cosas, mediante la Ley N° 6.301 (BOCBA N° 5867 del día 12/5/2020), se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose dicho plazo por la Ley N° 6.384 (BOCBA N° 6024 del día 28/12/20) hasta el 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de reasignar y/o reorientar recursos económicos y financieros para reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria. En razón a lo expuesto, no se pudieron llevar a cabo las actividades que se habían planificado vinculadas al Programa en cuestión.

## **2. “Presupuesto asignado para su desarrollo”.**

Con respecto a este punto, cabe informar que en conformidad con lo informado mediante Informe N° 31440847-SECDCI/21 no se asignó presupuesto para el desarrollo del Programa en cuestión.

## **3. “Cantidad de personal asignado a funciones de dicho Programa. Nombres de sus integrantes”.**

En relación a esta consulta, cabe informar que no se asignó personal destinado a prestar funciones para el desarrollo del Programa, atento a que sólo se proyectó el diseño y planificación de actividades, tal como surge de lo indicado oportunamente mediante Informe N° 31440847-SECDCI/21.

## **4. “Proyectos o propuestas de regulación presentados con otros Poderes estatales (v.g. Legislatura Porteña)”.**

Atento a los consultado, cabe informar que no se realizaron proyectos o propuestas de regulación con otros poderes estatales en el marco del Programa objeto del presente.

## **5. “Si a la fecha el Programa se encuentra activo y si medió algún tipo de Resolución / Disposición o normativa alguna que haya generado modificación o supresión del mismo”.**

Finalmente, cabe destacar que en virtud de lo manifestado a través del Informe N° 31440847-SECDCI/21 el Programa se encuentra vigente y no se dictó acto administrativo alguno para su modificación o supresión.

Sin otro particular, saluda a Ud. atte.

Sin otro particular saluda atte.